

Anexo 2 Resolución No. 08-2018 (CEIE)

Régimen bilateral de excepción al libre comercio de las mercancías entre la República de Panamá y la República de Costa Rica

1) Mercancías que alcanzan el libre comercio de forma inmediata:

Código	Descripción
8703.10.10.00	Con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00
8703.10.20.00	Con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00
8703.10.30.00	Con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/.25.000,00
8703.10.90.00	Los demás
8703.21.20.00	Vehículos mixtos
8703.21.40.00	Vehículos acondicionados para el uso de personas con discapacidad, con o sin tracción en las cuatro ruedas (4WD)
8703.21.91.00	Con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00
8703.21.92.00	Con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00
8703.21.93.00	Con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00
8703.21.99.00	Los demás
8703.22.20.00	Vehículos mixtos
8703.22.40.00	Vehículos acondicionados para el uso de personas con discapacidad, con o sin tracción en las cuatro ruedas (4WD)
8703.22.91.00	Con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00
8703.22.92.00	Con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00
8703.22.93.00	Con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00
8703.22.99.00	Los demás
8703.23.20.00	Vehículos mixtos
8703.23.40.00	Vehículos acondicionados para el uso de personas con discapacidad, con o sin tracción en las cuatro ruedas (4WD)
8703.23.91.00	Con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00
8703.23.92.00	Con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00
8703.23.93.00	Con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00
8703.23.99.00	Los demás
8703.24.20.00	Vehículos mixtos
8703.24.40.00	Vehículos acondicionados para uso de personas con discapacidad, con o sin tracción en las cuatro ruedas (4WD)
8703.24.91.00	Con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00
8703.24.92.00	Con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00
8703.24.93.00	Con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00
8703.24.99.00	Los demás
8703.31.20.00	Vehículos mixtos
8703.31.40.00	Vehículos acondicionados para uso de personas con discapacidad, con o sin tracción en las cuatro ruedas (4WD)
8703.31.91.00	Con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00
8703.31.92.00	Con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00

Anexo 2 Resolución No. 08-2018 (CEIE)

Código	Descripción
8703.31.93.00	Con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00
8703.31.99.00	Los demás
8703.32.20.00	Vehículos mixtos
8703.32.40.00	Vehículos acondicionados para el uso de personas con discapacidad, con o sin tracción en las cuatro ruedas (4WD)
8703.32.91.00	Con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00
8703.32.92.00	Con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00
8703.32.93.00	Con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00
8703.32.99.00	Los demás
8703.33.20.00	Vehículos mixtos
8703.33.40.00	Vehículos acondicionados para el uso de personas con discapacidad, con o sin tracción en las cuatro ruedas (4WD)
8703.33.91.00	Con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00
8703.33.92.00	Con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00
8703.33.93.00	Con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00
8703.33.99.00	Los demás
8703.40.00.00	Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica
8703.50.00.00	Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica
8703.60.00.00	Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica
8703.70.00.00	Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica
8703.80.00.00	Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico
8703.90.20.00	Vehículos mixtos
8703.90.40.00	Vehículos acondicionados para el uso de personas con discapacidad, con o sin tracción en las cuatro ruedas (4WD)
8703.90.91.00	Con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00
8703.90.92.00	Con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00
8703.90.93.00	Con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00
8703.90.99.00	Los demás
8704.21.00.00	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
8704.31.00.00	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
8711.10.00.00	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³
8711.20.10.00	Con cilindrada superior a 50 cm ³ hasta 125 cm ³ inclusive
8711.20.20.00	Con cilindrada superior a 125 cm ³ , pero inferior o igual a 250 cm ³

Anexo 2 Resolución No. 08-2018 (CEIE)

Código	Descripción
8711.30.00.00	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ , pero inferior o igual a 500 cm ³
8711.40.00.00	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ , pero inferior o igual a 800 cm ³
8711.50.00.00	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³
8711.60.00.00	Propulsados con motor eléctrico
8711.90.00.00	Los demás

2) Mercancías que alcanzan el libre comercio en el 2029

Código	Descripción	Notas
1507.90.00.00	Los demás	
1508.90.00.00	Los demás	
1511.10.00.00	Aceite en bruto	Ver Nota 6 del Apéndice a esta Lista
1511.90.10.00	Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48	Ver Nota 7 del Apéndice a esta Lista
1511.90.90.00	Otros	Ver Nota 7 del Apéndice a esta Lista
1512.19.00.00	Los demás	
1512.29.00.00	Los demás	
1513.11.00.00	Aceite en bruto	
1513.19.00.00	Los demás	
1513.21.00.00	Aceites en bruto	
1513.29.00.00	Los demás	
1514.19.00.00	Los demás	
1514.99.00.00	Los demás	
1515.29.00.00	Los demás	
1515.50.10.00	Aceite en bruto	
1515.50.90.00	Los demás	
1515.90.41.00	En bruto	
1515.90.49.00	Los demás	
1515.90.90.00	Los demás	
1516.10.00.00	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	
1516.20.10.00	Aceites vegetales hidrogenados usados en la industria alimenticia	
1516.20.90.00	Los demás	
1517.10.00.00	Margarina, excepto la margarina líquida	

Anexo 2 Resolución No. 08-2018 (CEIE)

Código	Descripción	Notas
1517.90.10.00	Preparaciones a base de mezclas de grasas con adición de aromatizantes, para elaborar productos alimenticios	
1517.90.90.00	Otras	

3) Mercancías que alcanzan el libre comercio en 2030

Código	Descripción	Notas
0210.11.11.00	Jamón curado en sal con un mínimo de secado natural de diez (10) meses (tipo serrano)	Ver Nota 1 del Apéndice a esta Lista
021011.19.00	Los demás	Ver Nota 1 del Apéndice a esta Lista
0210.11.90.00	Las demás	Ver Nota 1 del Apéndice a esta Lista
0210.19.10.00	Costillas de cerdo	Ver Nota 1 del Apéndice a esta Lista
0210.19.21.00	Jamón curado en Sal con un mínimo de secado natural de diez (10) meses (tipo serrano)	Ver Nota 1 del Apéndice a esta Lista
0210.19.29.00	Los demás	Ver Nota 1 del Apéndice a esta Lista
0210.19.90.00	Las demás	Ver Nota 1 del Apéndice a esta Lista

4) Mercancías que alcanzan el libre comercio en el 2034

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Notas
0203.11.00.00	En canales o medias canales	Ver Nota 1 del Apéndice a esta Lista
0203.12.00.00	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	Ver Nota 1 del Apéndice a esta Lista
0203.19.00.00	Las demás	Ver Nota 1 del Apéndice a esta Lista
0203.21.00.00	En canales o medias canales	Ver Nota 1 del Apéndice a esta Lista
0203.22.00.00	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	Ver Nota 1 del Apéndice a esta Lista

Anexo 2 Resolución No. 08-2018 (CEIE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Notas
		Lista
0203.29.00.00	Las demás	Ver Nota 1 del Apéndice a esta Lista

ÁPENDICE A LA LISTA DE MERCANCIAS EXCEPTUADAS DEL LIBRE COMERCIO REGIMEN BILATERAL PANAMÁ – COSTA RICA

CONTINGENTES DE IMPORTACIÓN BILATERALES APLICADOS POR LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

- I. Las cantidades que excedan los contingentes establecidos en este Apéndice, recibirán el tratamiento dispuesto en la Lista.
- II. Los contingentes enumerados en el presente Apéndice serán administrados de conformidad con la legislación de Panamá.
- III. Los montos de los contingentes establecidos para cada uno, ingresarán libres de arancel aduanero.
- IV. La referencia a códigos arancelarios que se realiza en este Apéndice, corresponde al Arancel Nacional de Importación vigente en la República de Panamá.

1. Carne de Cerdo

Líneas Arancelarias

0203.11.00.00, 0203.12.00.00, 0203.19.00.00,
0203.21.00.00, 0203.29.00.00, 0210.11.11.00,
0210.11.19.00, 0210.11.90.00, 0210.19.10.00,
0210.19.21.00, 0210.19.29.00, 0210.19.90.00

Año	Cantidad (toneladas métricas)
2018	262
2019	272
2020	282
2021	292
2022	302
2023	313
2024	323
2025	333
2026	343

Anexo 2 Resolución No. 08-2018 (CEIE)

2027	353
2028	364
2029	374
2030	384
2031	394
2032	404
2033	415
2034	Libre comercio

6. Aceite de palma en bruto

Líneas arancelarias 1511.10.00.00
Cantidad 450 toneladas métricas anuales
Crecimiento sin crecimiento

7. Aceite de palma refinado

Líneas Arancelarias 1511.90.10.00 y 1511.90.90.00
Cantidad 200 toneladas métricas anuales
Crecimiento sin crecimiento